

LEVENE, Ricardo: *La anarquía de 1820 en Buenos Aires desde el punto de vista institucional*. (Introducción a los Acuerdos de la Honorable Junta de Representantes de la Provincia de Buenos Aires.) Buenos Aires, 1932. (Un folleto de 220 págs., 146 de texto y el resto de apéndices e índices.)

Las vicisitudes históricas por que hubieron de atravesar las instituciones fundamentales de los pueblos de la América española en aquellos primeros años que siguieron a las luchas por su independencia, han de interesar vivamente a los historiadores del período colonial. Constituyen las enseñanzas que se desprenden del estudio de estos momentos pasionales y tumultuosos, en los cuales cada una de las nacientes nacionalidades americanas busca con dramática reiteración los rasgos definidores de su peculiar personalidad política, un camino muy seguro para acertar en la debida valoración histórica de muchas de nuestras instituciones coloniales. Un ejemplo que confirma plenamente esta observación nos lo ofrece este interesante folleto del profesor Levene, colaborador benemérito y destacado de nuestro ANUARIO, que ha sido escrito como introducción a los Acuerdos de la Honorable Junta de Representantes (años 1820 y 1821) que edita el Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires.

Los años de 1820 y 1821 fueron de profunda anarquía en las comarcas que en el pasado colonial formaron parte del viejo Virreinato del Plata. "Los documentos de la época —advierte Levene— reflejan un estado de ánimo que es de angustia colectiva. El país había entrado en el laberinto. Un gran dolor latía en la sociedad, hiriendo sus sentimientos e intereses. Los episodios dramáticos de 1820 parecen una visión de pesadilla." Pero no todo fué obra destructora en estos años de continuadas violencias. A través de luchas tan enconadas se iban dibujando los perfiles de instituciones nuevas que pronto habían de jugar un papel político muy destacado, y los rastros de estas instituciones nacientes son los que persigue el autor de este folleto con gran acierto y penetración histórica.

Carente de autoridad el viejo Cabildo de Buenos Aires, hubo necesidad de convocar el Cabildo abierto para que de su seno surgiera el nuevo órgano representativo de la soberanía colectiva. Nació así la llamada Junta de Representantes del pueblo, investida fundamentalmente de las siguientes atribuciones: "1.ª, proceder inmediatamente al nombramiento de Gobernador de la Provincia con encargo de ponerla en estado respetable de defensa y ofensa; 2.ª, resolver sobre el cese o continuación del actual Ayuntamiento; 3.ª, proponer al mismo Gobierno todas las medidas conducentes al logro de una pacificación honrosa y estable; 4.ª, el Cabildo abierto otorgaba a la Junta todas las fa-

cultades necesarias, sin restricción alguna, en defensa de la salud pública.”

“Así surgió —subraya el profesor Levene—, de origen tan discutible y en la hora más peligrosa de la borrasca, la institución típica del Gobierno representativo federal formadora de la autonomía de la Provincia de Buenos Aires, iniciándose su primer período legislativo.”

Tres momentos sucesivos distingue Levene como característicos en la vida de esta Junta de Representantes: “En el primero, que dura apenas quince días, nace sometida a la situación que le ha dado el ser, y complicándose con otros fines políticos que los propios, se entrega llamándose a nueva constitución. En el segundo (meses de mayo y junio), la entidad se erige con carácter autónomo desafiando al Gobernador, se inicia en una obra administrativa, financiera y legislativa de gran valor, alcanza a dictar el primer reglamento constitucional de la Provincia, coordina su función con la del Poder ejecutivo, cuyo titular ha designado ahora libremente de su seno, equilibrando los poderes políticos. En las relaciones con las provincias, después de haber ratificado el Tratado del Pilar, que han impuesto las circunstancias, no se muestra decidida a cumplirlo para organizar la federación, y es manifiesto su error de haber intentado resurgir la facción política depuesta, pero se opone al sometimiento de Buenos Aires y Santa Fe y se disgrega, nuevamente, en ese 20 de junio, víctima de una sublevación general de tropas de la capital y la campaña. Hay un período intermedio entre el segundo y tercer momento. Un Gobernador es nombrado por la fuerza y otra fuerza mayor lo derriba. El Cabildo reasume el mando y convoca una Junta Electoral de la capital, que actúa los días 3 y 4 de julio y designa gobernador a Dorrego, quien se compromete a convocar la nueva Junta de Representantes. En el tercer momento (desde el 6 de septiembre de 1820 a agosto de 1821) el mismo grupo de la primera y segunda sala se adueña de su dirección, y al par que continúa desarrollándose aquella labor legislativa que le da personalidad y afianza la autonomía de la Provincia, se cumple paulatinamente el fecundo proceso de esta crisis que se sintetiza al final en la lucha del Cabildo y Junta de Representantes hasta la abolición del primero y cambio fundamental de la constitución de la segunda, duplicándose el número de diputados de la capital y campaña (hasta el número de 44) y dictándose las leyes de 3 de agosto de 1821, por las que se declara “extraordinaria y constituyente”, y la de 14 de agosto del mismo año, sobre elecciones de la provincia de Buenos Aires, estableciendo el sufragio universal.”

Con todo rigor metodológico, y con toda la minuciosidad exigible, son estudiados estos momentos distintos de la actuación de esta Junta en las páginas de este folleto. Los resultados de esta interesante experiencia histórica que constituye la vida política de los pueblos de la provincia de Buenos Aires en estos primeros años de su independencia, los condensa el autor en las siguientes palabras finales de su estudio:

“Se sabía dónde estaba el pueblo armado y se sabía también que el pueblo pacífico no ejercía su soberanía, brillando por su ausencia en las elecciones. Al año siguiente de la Revolución, en 1811, al hacerse las elecciones de diputados de la ciudad, se había convocado “la parte principal y más sana del vecindario”, siguiendo los antiguos procedimientos, y votaron: por Chiclana 783 ciudadanos y por Paso 743. Este concurso popular, aunque limitado, fué mermando progresivamente en un proceso de acentuación de la crisis democrática. En 1815, con motivo de designarse los electores que nombraron diputados al Congreso de Tucumán, Diego Z. Zavaleta había obtenido el mayor número de sufragios, 177, y el último de los electos lo había sido por 59 votos. En 1820 la Junta de Representantes, es decir, el órgano de la autonomía de la provincia, se crea con la presencia de 182 ciudadanos que concurren al Cabildo abierto, y en las elecciones del mes de abril, para constituir la Junta, habían votado en la capital por Tomás Manuel Anchorena, 212, y por Juan de Alagón, 170. Para pedir la anulación de un acto comicial un diputado en la Junta de Representantes hizo la denuncia de que en la elección habían sufragado 200 ciudadanos en la ciudad de 70.000 almas, y otro para defender su legalidad le contestó que era la parte sensata de la población. Ese era el drama de nuestra democracia.”

JOSÉ M.^a OTS.

VIÑAS Y MEY, Carmelo: *La reforma agraria en España en el siglo XIX*. Santiago, *El Eco franciscano*, 1933, 65 págs.

Al calor de las circunstancias, con un sentido más político que económico, durante el presente año se ha seguido publicando entre nosotros sobre la reforma agraria y sus precedentes históricos, aunque sin conseguir una gran calidad. El señor Viñas, cuya atención ha pasado sobre tantos puntos de nuestra historia, se ha ocupado también de esta cuestión apasionante. En este breve folleto, en un primer apartado, examina el estado de la propiedad territorial de la península en los primeros años del siglo XIX, con el que se encontraron aquellos que intentaron reorganizarla. Recuerda a continuación las doctrinas que a fines del siglo XV y principios del XVI, con el resurgir de las cuestiones económicas, aspiraron a una nueva organización de la propiedad, bajo principios más justos. Muy brevemente se recuerda, entre otros, a Luis Vives, a Mariana, a Lope de Deza, a González de Cellorigo, etc., etc., y también algunas disposiciones, como las de 1776, que con elevación de miras aspiraban a realizar, al menos parcialmente, aquel ideal. Fué el resultado de todo ello el proyecto de Ley agraria, de reorganización económica, que se estrelló ante la actividad de las Cortes en este punto representadas admirablemente por Jovellanos,